

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

23 ENE 2012

VERONICA 9:30

*Recibir Original
Ricardo Maldonado Nava
16-Dic-2011*



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

CONTRATO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES METROPOLITANAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ("CONDUSEF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, EL ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL; Y, POR LA OTRA PARTE, CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.3. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N22-2011, LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, FRACCIÓN I; 26 BIS, FRACCIÓN III; 27, Y 28, FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, MEDIANTE EL RECURSO COMPROMETIDO No. 24, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RECIBIDO
23 ENE 2012
9:30
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
CONDUSEF
23 ENE 2012
9:28
RECIBIDO

Handwritten marks and signatures in blue ink.



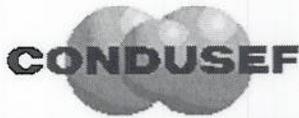
Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

2. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 101,992 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 17, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FERNANDO CATÁÑO MUÑOZ SANDOVAL, E INSCRITA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2007, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 367,611; QUE CAMBIÓ SU OBJETO SOCIAL SEGÚN CONSTA EN POLIZA No. 25,570 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE EL CORREDOR PÚBLICO No. 46, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO, E INSCRITA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 367611.
- 2.2. DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y TODO TIPO DE INMUEBLES EN GENERAL.
- 2.3. ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA POLIZA No. 25,867 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2011, PASADA ANTE EL CORREDOR PÚBLICO No. 46, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.5. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN CALLE CUANAHUATL No. 13, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04620, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.7. SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCS070705Q16.
- 2.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9. QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- ii. OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.11. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.15. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 01 DE JULIO DE 2011.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1. CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

3.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR A LA CONDUSEF LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES METROPOLITANAS, LO ANTERIOR, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 1, DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PRECIO: LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

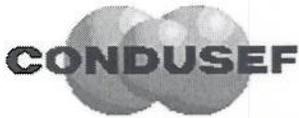
Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo Total por 15 meses(\$)
Dos supervisores de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado.	\$120.00	\$3,600.00	\$7,200.00	\$108,000.00
Un supervisor de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 hrs el sábado.	\$120.00	\$3,600.00	\$3,600.00	\$54,000.00
Un pulidor de 13:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 hrs el sábado.	\$115.00	\$3,450.00	\$3,450.00	\$51,750.00
9 elementos/afanadores de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 hrs el sábado.	\$110.00	\$3,300.00	\$29,700.00	\$445,500.00
23 elementos de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado.	\$110.00	\$3,300.00	\$75,900.00	\$1'138,500.00
Un elemento/afanador de 8:30 a 18:00 hrs. de lunes a viernes (Delegación Metropolitana Norte)	\$110.00	\$3,300.00	\$3,300.00	\$49,500.00
Un elemento/afanadores de 8:30 a 18:00 hrs. de lunes a viernes (Delegación Metropolitana Sur)	\$110.00	\$3,300.00	\$3,300.00	\$49,500.00
Dos elementos/afanadores de 8:30 a 18:00 hrs. (Delegación Metropolitana Oriente)	\$110.00	\$3,300.00	\$6,600.00	\$99,000.00
			SUBTOTAL MENSUAL	SUBTOTAL
			\$133,050.00	\$1'995,750.00
			IVA	IVA
			\$21,288.00	\$319,320.00
			TOTAL MENSUAL	TOTAL
			\$154,338.00	\$2'315,070.00

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: CONCLUIDO EL SERVICIO LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, MEDIANTE MENSUALIDADES DEVENGADAS, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS SE HUBIESEN PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 4049466279 QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANTIENE EN HSBC, S.A., CLABE NÚMERO 021180040494662793, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA CONDUSEF.

LA CONDUSEF EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2013.

SEXTA.- GARANTÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, A FAVOR DE LA CONDUSEF, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO, A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO, POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO;
2. FIANZA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA CONDUSEF;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, O

Handwritten signatures and initials:
A blue checkmark-like mark at the top right.
A vertical blue line with a loop at the bottom right.
The initials "GB" in blue ink at the bottom right.
The initials "AN" in blue ink at the bottom right.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA CONDUSEF, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CONDUSEF, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONDUSEF;
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PODRÁ HACER EFECTIVA POR LA CONDUSEF, CUANDO SE PRESENTE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. PREVIA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 2. CUANDO SE HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR SÍ MISMO O A REQUERIMIENTO DE LA CONDUSEF, NO SUSTENTE DEBIDAMENTE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, PREVIO AGOTAMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS.
- 3. LA CONDUSEF PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESTE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- 4. LA CONDUSEF PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES ALCANCEN O REBASAN DE MANERA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR TRATARSE DE OBLIGACIONES DIVISIBLES, LA GARANTÍA SE APLICARÁ DE FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SOBRE LA GARANTÍA DE

Handwritten signatures and initials:
y
p
93
RHM



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE LA CONDUSEF OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU TOTALIDAD, DE MANERA DIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N22-2011 Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

LUGAR	DOMICILIO
OFICINAS CENTRALES	Insurgentes Sur no. 762, Colonia. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
DELEGACIÓN METROPOLITANA NORTE	Prolongación Moliere No. 450, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, México, Distrito Federal.
DELEGACIÓN METROPOLITANA ORIENTE	Azafrán No. 18 4° piso, Esquina Eje tres oriente, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, México, Distrito Federal.
DELEGACIÓN METROPOLITANA SUR	Candelaria No. 33 entre Pacífico y División del Norte, Colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04380, México, Distrito Federal.

3. PRESENTAR ANTE LA CONDUSEF 40 ELEMENTOS EN GENERAL, CONSIDERADOS COMO BÁSICOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS DE LIMPIEZA EN LOS LUGARES DE SERVICIO, EXISTIRÁN VARIOS TURNOS DE SERVICIO CUYA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA CONDUSEF:
 - 36 ELEMENTOS EN OFICINA CENTRALES QUE INCLUYE SUPERVISORES, AFANADORES Y PULIDORES.
 - 4 AFANADORES, DISTRIBUIDOS COMO SIGUE: 1 ELEMENTO EN LA DELEGACIÓN METROPOLITANA NORTE, 1 ELEMENTO EN LA DELEGACIÓN METROPOLITANA SUR Y 2 ELEMENTOS EN LA DELEGACIÓN METROPOLITANA ORIENTE.
4. QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A OFICINAS CENTRALES LABORARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

TOTAL DE ELEMENTOS	NIVEL	NO.	HORARIO	
			DE LUNES A VIERNES	SÁBADO
3	Supervisor	2	De 07:00 a 15:00 hrs.	De 07:00 a 15:00 hrs.
		1	De 12:00 a 20:00 hrs.	De 07:00 a 15:00 hrs.
1	pulidor	1	De 13:00 a 21:00 hrs.	De 07:00 a 15:00 hrs.
32	afanadores	23	De 07:00 a 15:00 hrs.	De 07:00 a 15:00 hrs.
		9	De 12:00 a 20:00 hrs.	De 07:00 a 15:00 hrs.

5. QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS NORTE, SUR Y ORIENTE, LABORARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

TOTAL DE ELEMENTOS	NIVEL	DELEGACIÓN METROPOLITANA	NO.	HORARIO
				DE LUNES A VIERNES
4	afanadores	Norte	1	De 8:30 a 18:00 hrs.
		Sur	1	De 8:30 a 18:00 hrs.
		oriente	1	De 8:30 a 18:00 hrs.
			1	De 8:30 a 18:00 hrs.

AL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE ACUMULE 5 (CINCO) RETARDOS EN EL MES, SE LE CONSIDERARÁ COMO UNA FALTA Y SE DESCONTARÁ DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL COSTO UNITARIO POR ELEMENTO DE ACUERDO AL PUESTO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLEZCA.

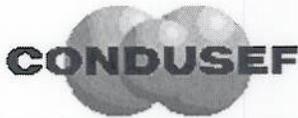
6. REALIZAR TRABAJOS ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N22-2011:

- LAVADO DE CORTINAS.
- LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES.
- RUTINAS DE LIMPIEZA.
- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS (BASURA) EN OFICINAS CENTRALES.

7. SUMINISTRAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N22-2011.

LA FALTA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES O SUMINISTRO EXTEMPORÁNEO EN ALGUNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PUNTO NÚMERO 2. DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ MOTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS SOBRE EL TOTAL DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS (PRECIO UNITARIO) POR CADA DÍA DE ATRASO, QUE DEBERÁ DESCONTARSE DE LA FACTURA MENSUAL QUE CORRESPONDA, ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE DETERMINE.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

8. CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, DEBERÁN ENTREGAR A LA CONDUSEF, EN FORMA BIMESTRAL, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
9. RESPONDER ANTE LA CONDUSEF DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
10. ABSTENERSE DE SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
11. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CONDUSEF CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

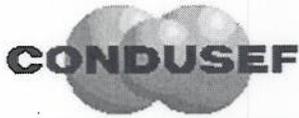
OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONDUSEF TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES: EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CONDUSEF Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS: LA CONDUSEF SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PRESTEN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONDUSEF LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE HAGA ACREEDOR A ALGUNA PENA CONVENCIONAL, LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE HIZO ACREEDOR, TENIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, Y/O PARA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD Y/O NO HA EFECTUADO EL PAGO, LA CONDUSEF PODRÁ PROCEDER A DESCONTARLO DE LA(S) FACTURA(S) EN TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, LA CONDUSEF HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y, SU APLICACIÓN, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO ANTE LA CONDUSEF A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS DEDUCCIONES Y PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES CUANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INCURRA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- POR RETRASO GRAVE EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- INASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REPONGA CON OTRO ELEMENTO, EN UN MÁXIMO DE 3 (TRES) HORAS A PARTIR DEL REPORTE REALIZADO POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA CONDUSEF Y/O LOS SUPERVISORES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- POR NO REALIZAR LOS CAMBIOS DEL PERSONAL QUE SOLICITE LA CONDUSEF.

Handwritten signature

Handwritten initials



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA REQUERIDOS POR LA CONDUSEF, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES: SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA CONDUSEF, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, A LA CONDUSEF NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EXPRESAMENTE, LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONDUSEF, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSI A QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONDUSEF, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONDUSEF. EN ESTOS SUPUESTOS, LA CONDUSEF REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

- A. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

- B. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- C. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: LA CONDUSEF PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO INICIO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ LA CONDUSEF.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA CONDUSEF SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE: PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

Handwritten initials

Handwritten signature and initials



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/024/2012

ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y 4 (CUATRO) EN PODER DE LA CONDUSEF.

POR LA CONDUSEF

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DÍAZ
APODERADA LEGAL

LIC. GUSTAVO ROMEO BECERRA PINO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES, CONVENIOS,
CONTRATOS Y RECURSOS DE REVISIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracciones XVI, XVII y último párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ING. JAVIER GARCÍA CANTÚ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES